



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 5 de julio de 2011.

Número 79

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**CONVENIO** Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se concede a la Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, titular de la Notaría Pública número 205, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación..... 12

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

**EDICTO** al C. Ezequiel Morales Vázquez. (1ª. Publicación)..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSEMUN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA; POR OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. EGIDIO TORRE CANTÚ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. MORELOS CANSECO GÓMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, C. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, C. MATÍAS RAMÓN OCHOA DELGADO; Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES C. PEDRO CARRILLO ESTRADA, C. JAIME TURRUBIATES SOLIS, C. HUMBERTO FLORES DEWEY, C. ALFONSO SÁNCHEZ GARZA, C. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ, C. EVERARDO VILLARREAL SALINAS, C. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA, C. MAGDALENA PERAZA GUERRA, C. EFRAIN DE LEÓN LEÓN Y C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SÍNDICO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

El Sistema Nacional de Seguridad Pública estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;
  - b. El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;
  - c. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;
  - d. La participación de la comunidad que coadyuve en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y
  - e. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional, serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé, entre otros, el Eje 1 Estado de Derecho y Seguridad, cuyo objetivo 5 es "Combatir la impunidad para disminuir los niveles de incidencia delictiva", estrategia 5.1 "Fortalecer la coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para combatir la delincuencia", menciona que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se consolidará como una instancia articuladora y unificadora de todas las autoridades del Gobierno Federal, de Estados y Municipios, en su esfuerzo para combatir a la criminalidad, así como establecer mecanismos de coordinación efectiva con las autoridades de los Estados y de los Municipios;

3. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 prevé en el artículo 10, el otorgamiento de subsidios en materia de seguridad pública a los municipios y, en su caso, a los Estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos; con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito. Para tal efecto, establece que el Ejecutivo Federal a más tardar el 15 de enero, dará a conocer a través del Diario Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN;
4. El 14 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a entidades federativas, municipios y el Distrito Federal, así como la fórmula utilizada para su selección” (en adelante, el Acuerdo), mediante el cual la Secretaría de Gobernación dio a conocer la lista de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del SUBSEMUN destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, y
5. El 28 de enero del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas para el otorgamiento del subsidio en materia de seguridad pública a los municipios, y en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales” (en adelante, las Reglas), mismas que establecen los conceptos en los que se destinarán los recursos del SUBSEMUN y la operación para el otorgamiento del mismo.

#### **DECLARACIONES**

##### **I.I. DECLARA “EL SECRETARIADO” QUE:**

- I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;
- I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio específico de adhesión, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Tercero Transitorio del Acuerdo, y
- I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este convenio específico de adhesión señala como su domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 6, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

##### **II. DECLARA “EL ESTADO” QUE:**

- II.1 Es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 El Ing. Egidio Torre Cantú es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, electo para el periodo 2011-2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.
- II.3 El Gobernador Constitucional del Estado está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91 fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 12 fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 3 y 7, 10

párrafos 1 y 2, 13 y 23 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 9 fracción I y 19 fracción VIII de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y 1, 6, 8 fracción I y 12 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

- II.4 El Secretario General de Gobierno cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Tamaulipas; 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.5 El Secretario de Finanzas cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.6 El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública tiene atribuciones para participar en este instrumento, de conformidad con los artículos 9 fracción XVI de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado; y 8 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.
- II.7 En el desarrollo de las acciones previstas en el presente instrumento, observará las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN.
- II.8 Para los efectos del presente Convenio de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, piso 1, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87000.

### III. DECLARAN “LOS BENEFICIARIOS” QUE:

- III.1 Son parte integral del Estado de Tamaulipas, y están gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y Síndico, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I primer párrafo, II inciso c), III párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 y 21 del Código Municipal para el Estado.
- III.2 El Instituto Estatal Electoral publicó en el Anexo al Periódico Oficial del Estado número 152, de fecha 22 de diciembre de 2010, la Declaratoria de Conclusión del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamientos de los 43 municipios del Estado, derivados del proceso ordinario para la elección de Ayuntamientos para el periodo constitucional 2011-2013, celebrado el 4 de julio de 2010.
- III.3 El Presidente Municipal, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, es el representante legal y está facultado para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 53, 54, 55 fracción VI, 189 y 191 del Código Municipal vigente en el Estado.
- III.4 El Síndico o, en su caso, el Segundo Síndico tiene facultades para suscribir los actos jurídicos que contengan obligaciones patrimoniales para el Municipio, conforme a los artículos 60 fracción XII y 61 del Código Municipal.
- III.5 Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio de Adhesión;
- III.6 Se comprometen a observar las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del SUBSEMUN, y
- III.7 Señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

Municipio	Domicilio
Altamira	Quintero entre Morelos e Hidalgo, número 101, código postal 89600, Altamira, Tamaulipas.
Ciudad Madero	Avenida Alvaro Obregón 201 Sur, código postal 89400, Ciudad Madero, Tamaulipas.
El Mante	Avenida Juárez e Hidalgo, sin número, código postal 89800, El Mante, Tamaulipas.
Matamoros	Calle Sexta, entre Morelos y González, sin número, Zona centro, código postal 87300, Matamoros, Tamaulipas.
Nuevo Laredo	Edificio Torre El Palomas, cuarto piso, Maclovio Herrera y Ocampo, código postal 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Reynosa	Morelos 645, Centro, código postal 88500, Reynosa, Tamaulipas.
Río Bravo	Avenida Las América, esquina con Avenida Miguel Alemán, sin número, Zona Centro, código postal 88900.
Tampico	Colón y Carranza, sin número, Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.

Valle Hermoso	Calle Eduardo Chávez entre Hidalgo y Tamaulipas, código postal 87500, Valle Hermoso, Tamaulipas.
Victoria	Avenida Francisco I. Madero, número 102 Norte, Zona Centro, código postal 87000, Victoria, Tamaulipas.

#### IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:

**IV.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

De acuerdo al marco legal, los antecedentes y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y demás disposiciones aplicables; las partes celebran el presente convenio específico de adhesión respecto del SUBSEMUN en lo sucesivo el "Convenio", al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

- I. El "Convenio" tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones de "LOS BENEFICIARIOS" en materia de seguridad pública: profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables; así como desarrollar y aplicar políticas públicas para la prevención social del delito, para salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
- II. Para tales efectos, "LOS BENEFICIARIOS" entregarán la documentación e información que en su caso les requiera la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" para verificar su correcta administración, aplicación y ejecución de los recursos transferidos, así como para la evaluación y control de su ejercicio.

##### SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE RECURSOS.

- I. Para la realización del objeto del presente "Convenio", el Ejecutivo Federal, por conducto de "EL SECRETARIADO" otorgará a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN con cargo al Ramo 04, como a continuación se indica:

MUNICIPIO	MONTO FEDERAL
Altamira	\$10,000,000.00
Ciudad Madero	\$10,000,000.00
El Mante	\$10,000,000.00
Matamoros	\$45,883,926.54
Nuevo Laredo	\$27,533,920.01
Reynosa	\$57,965,348.37
Río Bravo	\$10,000,000.00
Tampico	\$10,000,000.00
Valle Hermoso	\$10,000,000.00
Victoria	\$14,931,041.41

- II. Dichos recursos se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO" y por conducto de ésta a la Tesorería o su equivalente de "LOS BENEFICIARIOS", en la cuenta bancaria que específicamente se establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos en la institución de crédito bancaria que los mismos determinen, informando de ello a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.
- III. "EL ESTADO" entregará a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciban los recursos de la Federación.

- IV. Con base en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, se destinará el diez (10) por ciento de los recursos indicados en la fracción I de la presente Cláusula, para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
- V. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan a "LOS BENEFICIARIOS", por conducto de "EL ESTADO", no pierden su carácter federal y se consideran devengados para "EL SECRETARIADO", cuando entregue los recursos a la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO", en los términos de este "Convenio", y
- VI. A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente "Convenio", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios, cuando menos, el treinta (30) por ciento del total de los recursos otorgados, de conformidad con el numeral tercero del Acuerdo, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN MUNICIPAL
Altamira	\$3,000,000.00
Ciudad Madero	\$3,000,000.00
El Mante	\$3,000,000.00
Matamoros	\$13,765,177.96
Nuevo Laredo	\$8,260,176.00
Reynosa	\$17,389,604.51
Río Bravo	\$3,000,000.00
Tampico	\$3,000,000.00
Valle Hermoso	\$3,000,000.00
Victoria	\$4,479,312.42

- VII. Las transferencias de los recursos federales se realizarán de la siguiente manera: cuarenta (40) por ciento a más tardar el 31 de marzo de 2011; treinta (30) por ciento a más tardar el 15 de julio de 2011; y treinta (30) por ciento a más tardar el 31 de octubre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas, ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento.

En términos de los numerales 5.2 y 5.4 de las Reglas, previo a la entrega de la primera ministración, "LOS BENEFICIARIOS" deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", el acta de cierre definitivo del ejercicio anterior, así como los demás requisitos previstos en los citados numerales.

Lo anterior, siempre y cuando hayan sido beneficiados de los recursos del SUBSEMUN en el ejercicio fiscal 2010.

- VIII. Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento, no son regularizables ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implicaría recursos posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente "Convenio", ni de operaciones inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo. Los recursos presupuestarios federales otorgados mediante el presente instrumento tienen la naturaleza de subsidios, por lo que están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. En tal sentido, la suscripción de este "Convenio" no implica la asignación de recursos posteriores a cargo de la Federación.
- IX. Si una vez cumplidos los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables, existiera disponibilidad presupuestaria para ampliar el monto de los recursos establecidos en el presente "Convenio" y las acciones lo requieran, LAS PARTES, de común acuerdo, podrán modificarlo, para lo cual bastará únicamente la celebración de una modificación al "Convenio", el cual sólo formará parte como una adición integrante al presente instrumento.
- X. "LOS BENEFICIARIOS" serán los únicos responsables de la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados en los términos del presente Convenio.

#### TERCERA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

- I. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN y las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los objetivos, acciones,

metas y montos calendarizados establecidos en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por LAS PARTES, formará parte integrante de este instrumento.

- II. Los recursos presupuestarios federales del SUBSEMUN se destinarán en forma exclusiva para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública de "LOS BENEFICIARIOS", mejorar la infraestructura de las corporaciones, así como al desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las Reglas y el Anexo Técnico.
- III. Las aportaciones de "LOS BENEFICIARIOS", a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán a implementar un programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo y acciones de prevención del delito, en los términos de las Reglas y el Anexo Técnico.  

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto de inversión, estímulo laboral o gasto de capital.
- IV. Los recursos presupuestarios federales que se otorgan, una vez devengados y conforme al avance del ejercicio, deberán ser registrados por "LOS BENEFICIARIOS" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- V. Los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al objeto del mismo.

#### **CUARTA. MECANISMOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS RELACIONADOS.**

- I. "LOS BENEFICIARIOS", para la contratación y ejecución de las acciones de infraestructura y servicios relacionados, así como, la adquisición de equipamiento para los cuerpos de seguridad pública, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, así como a lo dispuesto en las Reglas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **QUINTA. PROFESIONALIZACIÓN.**

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas y las demás disposiciones aplicables en materia de profesionalización.

#### **SEXTA. PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA.**

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a cumplir con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Reglas, el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social con Participación Ciudadana y demás disposiciones aplicables en materia de Prevención del Delito, Participación y Convivencia Ciudadana.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".**

- I. "EL SECRETARIADO" se obliga a:
  - a. Realizar las acciones necesarias para el depósito de los recursos federales a las Entidades Federativas en las cuentas bancarias específicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas;
  - b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
  - c. Evaluar la documentación o información que entreguen "LOS BENEFICIARIOS", a fin de corroborar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el anexo técnico;
  - d. Promover la participación de "LOS BENEFICIARIOS" y "EL ESTADO", en la realización de operativos conjuntos para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, y
  - e. Las demás referidas en el numeral 9.1.3 de las Reglas.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS".**

- I. "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a:
  - a. Aportar los recursos a que se refiere la fracción VI de la Cláusula Segunda de este Convenio;
  - b. Aplicar los recursos exclusivamente al objeto de este instrumento, su Anexo Técnico y las Reglas, advertidos de las sanciones administrativas y penales que correspondan;
  - c. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;

- d. Responsabilizarse, a través de su Tesorería o su equivalente de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas en este instrumento; comprobar el ejercicio del gasto en términos de las disposiciones aplicables; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros de los recursos que reciban del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos, e informar a las instancias competentes de la entidad federativa que corresponda, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- e. Entregar trimestralmente por conducto de su Tesorería o su equivalente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, anexando a los informes copia simple, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL SECRETARIADO" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- f. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- g. Observar lo dispuesto en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del orden federal, así como las demás disposiciones aplicables;
- h. Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las acciones previstas en este instrumento;
- i. En caso de revisión a "LOS BENEFICIARIOS" por parte de una dependencia auditora, deberá:
  - i. Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar en el momento en que lo juzguen pertinentes, las auditorías que consideren necesarias; y
  - ii. Atender tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control.
- j. Coadyuvar con "EL SECRETARIADO" para efecto de atender y/o solventar las recomendaciones u observaciones que formulen las entidades fiscalizadoras, respecto de la cuenta pública que corresponda;
- k. Participar, de acuerdo a sus atribuciones y en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos con las autoridades de seguridad pública local y federal;
- l. Informar, por conducto de "EL ESTADO", al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de "EL SECRETARIADO", y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas en términos de este instrumento;
- m. Registrar los recursos del SUBSEMUN en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
- n. Tomar las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos, a que se refiere el numeral 17 de las Reglas. Asimismo, cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos otorgados, etiquetando el avance de su ejercicio mediante las metas establecidas en la cláusula tercera de este instrumento;
- ñ. Atender el debido cumplimiento de las medidas de control, distribución, aplicación y comprobación de los recursos entregados, establecidas a nivel local, federal y en el presente Convenio;
- o. Proporcionar todas las facilidades a "EL SECRETARIADO", a efecto de verificar las acciones derivadas del objeto del presente Convenio. Asimismo, deberán entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", previo a la ejecución de las acciones objeto de este instrumento, toda la información que se requiera, con la finalidad de verificar el cumplimiento de dichas acciones;
- p. Coadyuvar con "EL ESTADO" y "EL SECRETARIADO" para que éstos, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las siguientes acciones:
  - i. Supervisar las acciones ejecutadas por "LOS BENEFICIARIOS", en materia de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio y su Anexo Técnico; y

- ii. Solicitar y requerir de los servidores públicos respectivos de "LOS BENEFICIARIOS", el estado que guarde la ejecución de los trabajos y adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, a fin de consolidar la información que permita reportar la exacta aplicación de los recursos federales otorgados.
- q. Observar las referidas en el numeral 9.1.1 de las Reglas, el Anexo Técnico y las demás previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y las citadas Reglas.

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".**

- I. "EL ESTADO" se obliga a:
  - a. Establecer una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del SUBSEMUN;
  - b. Entregar a "LOS BENEFICIARIOS" el monto total del SUBSEMUN, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
  - c. Registrar los recursos del SUBSEMUN en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local;
  - d. Anexar a los Informes Trimestrales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN, junto con la documentación comprobatoria correspondiente, las disponibilidades financieras con las que en su caso cuenten y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, que remitan "LOS BENEFICIARIOS";
  - e. Apoyar a "LOS BENEFICIARIOS", en el marco de sus atribuciones y en apego a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en operativos conjuntos y en la atención a la seguridad pública de sus habitantes, procurando la compatibilidad de los programas federales y locales que apliquen, evitando la duplicación de esfuerzos y garantizando adecuados mecanismos de intercomunicación, y
  - f. Observar las demás referidas en el numeral 9.1.2 de las Reglas y las previstas en las disposiciones aplicables para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y las citadas Reglas.

#### **DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SUBSEMUN.**

- I. "EL SECRETARIADO" podrá suspender y, en su caso, cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales otorgados en términos de este Convenio, cuando "LOS BENEFICIARIOS":
  - a. Destinen los recursos a fines distintos a los establecidos en este Convenio, su Anexo Técnico y las Reglas;
  - b. Incumplan con el depósito de las aportaciones de coparticipación;
  - c. Falten a las metas definidas en el Anexo Técnico respectivo;
  - d. Incumplan alguna obligación establecida en las Reglas;
  - e. Incumplan con:
    - Captura del IPH.
    - Alimentar la base de datos del SUIC.
    - Implementar el Modelo Policial.
    - La realización de evaluaciones de control de confianza y exámenes específicos.
    - Interconectarse a la Red Nacional de Telecomunicaciones.
    - Rendición de informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del SUBSEMUN.
    - Cierre del ejercicio programático presupuestario.
    - Las acciones de equipamiento e infraestructura

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", en coordinación con "LOS BENEFICIARIOS", analizarán cada caso en específico a efecto de determinar las acciones que se deban realizar.

En caso de cancelación de la ministración de los recursos, "LOS BENEFICIARIOS" deberán restituir los recursos en los términos previstos en el numeral 7 fracción II de las Reglas.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

- I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de LAS PARTES utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a las otras partes como patrón sustituto, ni tampoco como intermediarias, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó, a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de las otras partes.

Por lo tanto, LAS PARTES asumen su responsabilidad de manera íntegra y se obligan a excluir a las otras partes por toda acción, reclamación, procedimiento administrativo o demanda con relación a las actividades convenidas en el presente Convenio, que interponga cualquiera de sus trabajadores, en contra de las otras partes, por lo que las partes serán plenamente responsables de pagar por los fallos, sanciones, honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de las otras partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORIA, CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**

- I. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en las Reglas, en el presente Convenio y su Anexo Técnico, conforme a lo dispuesto en el numeral 15 de las Reglas.

**DÉCIMA TERCERA. VERIFICACIÓN.**

- I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "EL ESTADO" y "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

- I. LAS PARTES resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con las leyes federales.

No obstante lo anterior, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.**

- I. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL ESTADO" y de "LOS BENEFICIARIOS", en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales reasignados.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

- I. LAS PARTES acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en el presente Convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.**

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales otorgados se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, así como en las Reglas, "EL SECRETARIADO" podrá rescindir el presente instrumento, sin necesidad de aviso o procedimiento alguno.
- II. Para el caso que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para ejercicios fiscales subsecuentes se prevea el SUBSEMUN, el incumplimiento del presente Convenio será considerado para acceder a los beneficios de dicho subsidio.

**DÉCIMA OCTAVA. TÍTULOS.**

- I. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

**DÉCIMA NOVENA. PARTES INDEPENDIENTES.**

- I. El objeto del presente Convenio no se interpretará como constitución de una relación entre LAS PARTES o cualquier otra que genere responsabilidad a una parte por las acciones de la otra. Cada parte actuará de forma independiente.

**VIGÉSIMA. ÚNICO ENTENDIMIENTO.**

- I. La celebración del presente instrumento representa el acuerdo total de voluntades entre LAS PARTES, de modo que ningún otro documento, instrumento, carta, convenio o contrato anterior a la celebración de las mismas registrará la relación establecida entre las partes en virtud de este Convenio.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.**

- I. El Ejecutivo Federal, a través de "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. Por su parte, "LOS BENEFICIARIOS" se comprometen a difundir dicha información, en sus gacetas o periódicos oficiales o sus equivalentes, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 13 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.

Por el Secretariado Ejecutivo.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- **Juan Miguel Alcántara Soria.**- Rúbrica.- Por El Ejecutivo Estatal.- El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.- **Egidio Torre Cantú.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: El Secretario de Gobierno.- **Morelos Canseco Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas.- **Alfredo Román González Fernández.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.- **Matías Ramón Ochoa Delgado.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Altamira.- **Pedro Carrillo Estrada.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento.- **Sergio Castillo Padilla.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico.- **José Ciro Hernández Arteaga.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Madero.- **Jaime Turrubiates Solís.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento.- **José A. Montelongo Durán.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico.- **Florencio Bonilla Barrios.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Mante.- **Humberto Flores Dewey.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento.- **Ricardo Cruz García.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico.- **Luis E. Balderas Terrones.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros.- **Víctor Alfonso Sánchez Garza.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento.- **Israel M. de León Medina.**- Rúbrica.- La Segunda Síndico.- **Ma. del Rocío Escobar Domínguez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nuevo Laredo.- **Benjamín Galván Gómez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento.- **Juan Fernando Miranda Macías.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico.- **Félix Alberto Alemán.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Reynosa.- **Jesús Everardo Villarreal Salinas.**- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento.- **Martha Elva Velazco Cantú.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico.- **Prisciliano Gracia Gracia.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Río Bravo.- **Juan Diego Guajardo Anzaldúa.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento.- **Emeterio Aguillón Martínez.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico.- **Roger Quiroga Cavazos.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tampico.- **María Magdalena Peraza Guerra.**- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento.- **Laura P. Ramírez Villasana.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico.- **Miguel Angel Moses Guzmán.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle Hermoso.- **Efraín de León León.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento.- **César E. Castro Velázquez.**- Rúbrica.- El Segundo Síndico.- **Jorge I. Garza de los Santos.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Victoria.- **Miguel Angel González Salum.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento.- **Rafael Rodríguez Salazar.**- Rúbrica.- La Segunda Síndico.- **Lidia Elisa Caballero Rivas.**- Rúbrica.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, al primer día del mes de julio del año dos mil once.

**VISTO** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, Notario Público número 205, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:-** Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 24 de enero de 1985, se expidió a favor de la Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, Fiat de Notario Público número 205, a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 665 (seiscientos sesenta y cinco), a fojas 62 (sesenta y dos) frente, de fecha 6 de febrero del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante escrito de fecha 30 de junio del año en curso, la Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, en su carácter de Notario Público número 205, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término que dure en el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 46 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:-** Se concede a la Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, titular de la Notaría Pública número 205, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SEGUNDO:-** Notifíquese el presente Acuerdo al Director de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como a la Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

**A S I** lo acuerdan y firman el C. Ingeniero **EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **MORELOS CANSECO GÓMEZ**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

#### EDICTO

OFICIO NÚM:- CPGJ/00741  
EXPEDIENTE:- DC-PGJE/041/2010.

**C. EZEQUIEL MORALES VÁZQUEZ,**  
**DOMICILIO DESCONOCIDO.**  
**PRESENTE.**

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en este Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se dictó la Resolución correspondiente en fecha Diecisiete de Junio del año Dos Mil Once, y cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

--- **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina; que SI existe **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de los Servidores Públicos el **C. LIC. LUIS JAVIER RODRÍGUEZ AMARO**, Agente Quinto del Ministerio Público Investigador en esta Ciudad, y los **CC. FRANCISCO JAVIER REYNA ROSALES Y EZEQUIEL MORALES VÁZQUEZ**, Agentes de la Policía Ministerial del Estado con residencia en ésta Ciudad, en la época de los hechos; en consecuencia.-----

- - - **SEGUNDO.**- Se impone la sanción determinada por el C. Procurador General de Justicia en el Estado, consistente en **SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES SIN GOCE DE SUELDO POR UN TÉRMINO DE OCHO (08) DÍAS**, al **C. LICENCIADO LUIS JAVIER RODRÍGUEZ AMARO**, Y **APERCEBIMIENTO PÚBLICO** a los **CC. FRANCISCO JAVIER REYNA ROSALES Y EZEQUIEL MORALES VÁZQUEZ**, remitiendo en su oportunidad copia de la resolución correspondiente al Director de Administración de la Dependencia, para efecto de que se agregue al expediente personal de los implicados, se ejecute la sanción impuesta al **C. EZEQUIEL MORALES VÁZQUEZ**, toda vez que tiene el carácter de **Ex Servidor Público**.-----

- - - **TERCERO.**- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección de Administración de la Dependencia y a los implicados.-----

- - - **CUARTO.**- Ejecútese la sanción por conducto del C. Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por cuanto hace al C. LUIS JAVIER RODRÍGUEZ AMARO, y por el Director de la Policía Ministerial del Estado, por lo que hace al C. FRANCISCO JAVIER REYNA ROSALES, una vez que haya quedado firme la presente resolución.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

**ATENTAMENTE.**- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. FELIPE J. SALINAS MANSUR.**- Rúbrica. (1ª. Publicación).-----



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., martes 5 de julio de 2011.

Número 79

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3061.-</b> Expediente Número 780/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 3451.-</b> Expediente Número 849/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 3062.-</b> Expediente 01435/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad Perpetuam.	3	<b>EDICTO 3452.-</b> Expediente Número 1695/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3303.-</b> Expediente 00866/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3453.-</b> Expediente Número 00363/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3304.-</b> Expediente Número 01290/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	4	<b>EDICTO 3454.-</b> Expediente Número 1402/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3305.-</b> Expediente Número 0633/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 3455.-</b> Expediente Número 1691/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3307.-</b> Expediente Número 00531/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3456.-</b> Expediente Número 00613/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3308.-</b> Expediente Número 00487/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3457.-</b> Expediente Número 933/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3309.-</b> Expediente Número 00002/2009 relativo al Juicio Hipotecario	5	<b>EDICTO 3458.-</b> Expediente Número 01086/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 3310.-</b> Expediente Número 1619/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3459.-</b> Expediente Número 01024/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 3311.-</b> Expediente Número 1806/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3460.-</b> Expediente Número 00194/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
<b>EDICTO 3312.-</b> Expediente Número 01049/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	6	<b>EDICTO 3461.-</b> Expediente Número 00699/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3313.-</b> Expediente 101/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3462.-</b> Expediente Número 960/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3356.-</b> Expediente Número 508/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	7	<b>EDICTO 3463.-</b> Expediente Número 739/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3446.-</b> Expediente Número 00106/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3464.-</b> Expediente Número 282/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3447.-</b> Expediente Número 00122/2010 relativo al Juicio Hipotecario	8	<b>EDICTO 3465.-</b> Expediente Número 00470/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3448.-</b> Expediente Número 00813/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3466.-</b> Expediente Número 00457/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
<b>EDICTO 3449.-</b> Expediente Número 00237/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3467.-</b> Expediente Número 802/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
<b>EDICTO 3450.-</b> Expediente Número 250/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3468.-</b> Expediente Número 00602/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3469.-</b> Expediente Número 00719/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14	<b>EDICTO 3497.-</b> Expediente Número 013/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	29
<b>EDICTO 3470.-</b> Expediente Número 121/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	14	<b>EDICTO 3498.-</b> Expediente Número 00438/2010, relativo al Juicio de Perdida de Patria Potestad.	30
<b>EDICTO 3471.-</b> Expediente Número 00920/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	15	<b>EDICTO 3499.-</b> Expediente Número 00006/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30
<b>EDICTO 3472.-</b> Expediente Número 300/2009, relativo a Juicio Hipotecario.	15	<b>EDICTO 3500.-</b> Expediente Número 00005/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30
<b>EDICTO 3473.-</b> Expediente Número 00096/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15	<b>EDICTO 3501.-</b> Expediente Número 01025/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
<b>EDICTO 3474.-</b> Expediente Número 685/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16	<b>EDICTO 3502.-</b> Expediente Número 00767/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	31
<b>EDICTO 3475.-</b> Expediente Número 734/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	16	<b>EDICTO 3503.-</b> Expediente Número 01325/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
<b>EDICTO 3476.-</b> Expediente Número 00292/2011, Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16	<b>EDICTO 3504.-</b> Expediente Número 1041/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
<b>EDICTO 3477.-</b> Expediente Número 00250/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16	<b>EDICTO 3505.-</b> Expediente Número 13/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
<b>EDICTO 3478.-</b> Expediente Número 466/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad y Custodia Definitiva.	17	<b>EDICTO 3506.-</b> Expediente Número 1037/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
<b>EDICTO 3479.-</b> Expediente Número 00199/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	17	<b>EDICTO 3507.-</b> Expediente Número 1603/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	32
<b>EDICTO 3480.-</b> Expediente Número 00199/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia	17	<b>EDICTO 3508.-</b> Expediente Número 00236/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	33
<b>EDICTO 3481.-</b> Expediente Número 00199/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	18	<b>EDICTO 3509.-</b> Expediente Número 00230/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	33
<b>EDICTO 3482.-</b> Expediente Número 626/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18	<b>EDICTO 3510.-</b> Expediente Número 328/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
<b>EDICTO 3483.-</b> Expediente Número 1848/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	18	<b>EDICTO 3511.-</b> Expediente Número 00017/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	33
<b>EDICTO 3484.-</b> Expediente Número 00235/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	19	<b>EDICTO 3512.-</b> Expediente Número 01358/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	34
<b>EDICTO 3485.-</b> Expediente Número 1743/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	19	<b>EDICTO 3513.-</b> Expediente Número 00020/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	34
<b>EDICTO 3486.-</b> Expediente Número 00048/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	19	<b>EDICTO 3514.-</b> Expediente Número 00116/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	34
<b>EDICTO 3487.-</b> Expediente Número 008/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	20	<b>EDICTO 3515.-</b> Expediente Número 719/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	35
<b>EDICTO 3488.-</b> Expediente Número 0311/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	21	<b>EDICTO 3516.-</b> Expediente 00081/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	35
<b>EDICTO 3489.-</b> Expediente Número 297/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	21	<b>EDICTO 3517.-</b> Expediente Número 00390/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	36
<b>EDICTO 3490.-</b> Expediente Número 013/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	22	<b>EDICTO 3518.-</b> Expediente Número 38/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	36
<b>EDICTO 3491.-</b> Expediente Número 0310/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	23	<b>EDICTO 3518.-</b> Expediente Civil Número 00046/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Dominio.	37
<b>EDICTO 3492.-</b> Expediente Número 0312/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	24	<b>EDICTO 3520.-</b> Expediente Civil Número 00047/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Dominio.	37
<b>EDICTO 3493.-</b> Expediente Número 00287/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato	25		
<b>EDICTO 3494.-</b> Expediente Número 004/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	26		
<b>EDICTO 3495.-</b> Expediente Número 0303/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	27		
<b>EDICTO 3496.-</b> Expediente Número 0284/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	28		

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 780/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovido por JOSÉ IGNACIO MALDONADO ESCAMILLA, apoderado legal del C. NARCISO CHARLES DOMÍNGUEZ a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en: rústico, de tipo denominado "de agostadero", en este municipio, identificado de la siguiente manera: ubicación aproximadamente a 1 km., Al Suroeste de la Carretera a Cd. Mante y 1,350 mts., Al Sur de la Vía del Ferrocarril de este municipio el cual cuenta con superficie de 49-51-94 Hectáreas, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: pequeños propietarios y Jesús Alberto Parra Rodríguez 527.092 m y 200.00 m.; AL SURESTE: Inés Guzmán 1,000.012 m., AL SUROESTE C. Flores y Jesús Alberto Parra Rodríguez 524.101 m. y 200.00 m., AL NOROESTE: Emeterio Barrón (camino vecinal de por medio), Jesús Alberto Parra Rodríguez y Lic. Lavín (camino vecinal de por medio) 258.819 m., 150 m acceso aproximadamente a 1 km. Al Suroeste de la Carretera a Cd. Mante y 1, 350 mts Al sur de la Vía del Ferrocarril.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3061.- Junio 14, 23 y Julio 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos, radico el Expediente 01435/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad Perpetuum promovido por la C. GETZABETH GUADALUPE AGUIRRE RUELAS, para acreditar la posesión de un bien inmueble que se ubica en: Privada San Luis, número 316, de la colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados), y construcción de 405 m2 (cuatrocientos cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.00 metros con lote 16; AL SUR: en 30.00 metros con lote 14; AL ESTE: en 20.00 metros con lote 10; AL OESTE: en 20.00 metros con Privada San Luis.- Clave Catastral 19-01-15-090-015.

Habiéndose ordenado la publicación de un edicto en los Periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES de diez en diez días, asimismo, deberán de fijarse en la Oficina Fiscal del Estado y en la Presidencia Municipal de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado,

debiendo hacerse constar la publicación de los avisos, por parte del Actuario Adscrito a este Segundo Distrito Judicial.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3062.- Junio 14, 23 y Julio 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00866/2010, promovido por el Licenciado Gerónimo Valdez López, apoderado jurídico general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los C.C. OSCAR BRAULIO SOTO VALDEZ Y ELSA YADIRA VALDUVIN CRUZ, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 51, y fracción del lote número 50, manzana 124-A, calle Río Tamacuil, número 1423, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, de esta ciudad, con una superficie de 178.50 m2 (ciento setenta y ocho metros cincuenta centímetros cuadrados) de terreno y 99.50 m2 (noventa y nueve metros cincuenta centímetros), inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, en la Sección Segunda número 6704, Legajo 2135, con fecha 25 de noviembre de 2004, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.50 (diez metros cincuenta centímetros lineales), con lote 11 once; AL SUR, en 10.50 (diez metros cincuenta centímetros lineales), con calle Río Tamacuil; AL ESTE- en 17.00 (diecisiete metros lineales), con lote número 52 cincuenta y dos; AL OESTE, en 17.00 (diecisiete metros lineales), con lote número 49, cuarenta y nueve.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$679,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3303.- Junio 23 y Julio 5.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 01290/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gregorio Miranda Alvarado, en su carácter de apoderado legal de la EMPRESA SISTEMAS APLICADOS DE LA CONURBACIÓN DEL PANUÇO, S.A. DE C.V., en contra de AGUSTÍN JAIME CORTES FLORES Y SANTOS ESTELA FLORES CERVANTES, consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca No. 22198 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, terreno urbano ubicado en calle Alejandro Prieto, lote 32, manzana 39, Conjunto Habitacional Reynosa 2000, con superficie de 135.00 m<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 metros con lote 6, AL SUR, en 7.50 metros con calle Alejandro Prieto, AL ORIENTE, en 18.00 metros con lote 33, y AL PONIENTE, en 18.00 metros con lote 31 y misma manzana, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 103690, Legajo 2074, de fecha 18 de octubre de 1990, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, uno de mayor circulación de ubicación del inmueble, y Estrados del Juzgado, sirviendo como postura legal el valor fijado por los peritos a dicho inmueble.- En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado y estrados del Juzgado, deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales.- Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se expide a los dos días de junio de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3304.- Junio 23, 29 y Julio 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (01) uno de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 0633/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Ismael Fernando Fajardo Eraña, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito DENOMINADA HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra del C. HUMBERTO MIGUEL TORRES SALINAS, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el siguiente Bien: Inmueble que a continuación se describe:

1.- Dos casas habitación, propietario: HUMBERTO MIGUEL TORRES SALINAS, ubicado en calle Olmo número 116 A y B de la colonia Altavista de Tampico, Tamaulipas, clasificación: habitacional-comercial, tipo de construcción casas-habitación de tipo residencial de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 90%, población normal, contaminación

ambiental, baja sin registros, ruido vehicular, uso del suelo, habitacional-comercial, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo flujo vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, postería concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano, escuelas a 500 m., hospitales o clínicas a menos de 1 km, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km., terreno calles transversales y límites, medidas y colindancias Escritura Número 3186, Volumen 98, Notaría Pública Número 271 de fecha 13 de julio de 2006, AL NORTE en 30.00 ML., con calle Olmo, AL SUR en 30.00 ML, con cementerio municipal, AL ESTE, 23.50 ML, con lote 7, AL OESTE en 23.70 ML, con lote 10, área total 705.00 m<sup>2</sup>., descripción general del predio.- uso actual, 2 casas habitación de dos niveles cada una que constan de lo siguiente casa número 116 A, P.B. sala comedor, cocina, desayunador, cuarto de lavado, medio baño, vestíbulo, pórtico de acceso, P.A. 3 recamaras con vestidor y baño, sala, cuarto de servicio, terraza, patio, casa número 116 B, P.B. sala, comedor, cochera, cocina, baño, cuarto de servicio P.A. 3 recamaras, vestíbulo y baño.- tipos de construcción.- T.1 área habitacional casa 1.- T2, cochera y áreas de servicios 1, T-3, área habitacional casa 2, t-4 cochera y áreas de servicios 2 moderna de mediana calidad.- dos niveles.- edad aproximada de la construcción 10 y 34 años, vida útil remanente 50 y 26 años, estado de conservación muy bueno calidad del proyecto funcional unidades rentables dos inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección Primera, Número 10694, Legajo 6-214, de fecha 07 de noviembre de 2006 en Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de: \$6,864,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la Tabla de Avisos o Puerta de este Tribunal, debiendo mediar el termino de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate con deducción del diez por ciento, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 02 de junio de 2011.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3305.- Junio 23, 29 y Julio 5.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete del mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00531/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES , en contra de la C. JESÚS SALAS MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Picasso número 116, modulo 2, manzana 183, del Fracc. Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, el cual cuenta, con una superficie de 50.357 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 2.80 y 1.45 m con área común que se ve a calle Pablo Picasso; AL SUR en 4.25 m con casa núm., 115; AL ESTE en 8.65 m con casa núm., 117; y AL OESTE en 8.45 y 0.20 m con área común que ve al andador "A", inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 39015, Legajo 781, de fecha 2011011997, del municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: Finca Número 107770 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. JESÚS SALAS MARTÍNEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$206,380.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$137,586.66 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$27,517.33 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL ) en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3307.- Junio 28 y Julio 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Trece del mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00487/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES , en contra de la C. CIRO LAGUNÉS SALAS Y PATRICIA MARROQUÍN HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida Verano de la Villa Canario, número 229-C, del Conjunto Habitacional Villas de Imaq, piso 2, lote 07, manzana 07, del Frac: "Villas de Imaq", el cual cuenta, con una superficie de 57.67 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 8.55 y 1.325 m con

departamento núm., 08 y al vacio con departamento núm., 05, AL SUR en 8.55 y 1.325 m al vacio con casa 1,2,3 y al vacio con dept. núm., 05: AL ESTE en 6.25 m al vacio con departamento número., 05; y AL OESTE en 6.25 m con área común (avenida verano) arriba 57.31 m2 con departamento núm., 09, abajo 57.67 m2 indiviso de 2.44%, inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 92422, Legajo 1849, de fecha 01/12/1998, del municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: Finca Número 108432 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. CIRO LAGUNÉS SALAS Y PATRICIA MARROQUÍN HERNÁNDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento, del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$ 28,400.00 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3308.- Junio 28 y Julio 5.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó sacar a remate en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 00002/2009 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Rocío Rodríguez Arreola, en su carácter de apoderada del BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., en contra de LUIS ANTONIO DEL ÁNGEL SANTIAGO.

Consistente en: bien inmueble urbano y construcción ubicado en la calle Hermosa, número 11, de la colonia Villas del Parque, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 448.00 m2 y una construcción de 192.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE en 25.50 M.L., con la calle Quinta, AL SURESTE con 20.90 M.L., con la calle Villa Hermosa, AL SUROESTE con 19.40 M.L. con lote número 2, y AL NOROESTE en 20.00 M.L., con el lote número 12, controlado con la Clave Catastral 22-11-01-374-006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 7611, Legajo 3-153, de fecha 13 de junio de 2007, del municipio de Matamoros, Tamaulipas; con

un valor comercial de 754.000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de la ciudad de Matamoros Tamaulipas, y en los Estrados del Juzgado de aquella ciudad, convocando a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo" en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (05) CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado presente a los dos días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3309.- Junio 28 y Julio 5.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de mayo del año dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 1619/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Rocío Del Pilar Rodríguez Arreola apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROSA ISELA CASTILLO MÉNDEZ Y REYES CARLOS GONZÁLEZ VÁZQUEZ, el bien inmueble consistente en: calle Vasconcelos, número cuatrocientos tres (403) oriente, de la colonia Miguel Alemán de ciudad Mante, Tamaulipas, con una superficie de 330.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros lineales con Ingeniero Tamez; AL SUR en 15.00 metros lineales con calle Lic. José Vasconcelos; AL ESTE, en 22.00 metros lineales con Manuel Bricston hoy José Guadalupe Martínez y AL OESTE: en 22.00 metros lineales con Alicia Quintanilla viuda de Rodríguez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 2268, Legajo 5-046, de fecha 25 de agosto de 2006, de el Mante, Tamaulipas, con un valor comercial de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, así como en los estrados del Juzgado de la ciudad de Mante, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de aquella localidad, se convocan postores al remate de dicho bien, sin sujeción a tipo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA DOCE

DE JULIO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3310.- Junio 28 y Julio 5.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 1806/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de CLAUDIO RENÉ DE LA CRUZ VALLINA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda y con rebaja del 20% por ciento, el siguiente bien inmueble.

Condominio Venezuela, departamento 4, manzana E, calle Venezuela número 1601, Residencial Lincoln, colonia Zaragoza de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 36.00 metros con calle Venezuela; AL SUR en 36.00 metros con lotes número 10 y 45, manzana D; AL ORIENTE en 33.04 metros con Avenida Ignacio Comonfort; y AL PONIENTE en 33.04 metros con lote número 8 y 44, y valuado por los peritos en la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% por ciento.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORA DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3311.- Junio 28 y Julio 5.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, radicado bajo el Expediente No. 01049/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JOSÉ CARLOS CARRILLO PÉREZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES BAZÁN

CASTELLANOS, SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., consistente en:

Casa en condominio ubicado en calle Laguna Madre No. 80, departamento 1, manzana 17, Fraccionamiento Jardines de Champayan (actualmente Fraccionamiento "Los Sábalo") en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, en 1.55 mts., con área común, 0.80 mts con área común, 3.575 mts con departamento 66-2; AL SUROESTE, en 11.60 mts con departamento 79-1, 0.40 mts con área común, 1.50 mts con área común; AL NOROESTE, en 1.55 mts con área común, 0.80 mts con área común, 3.575 mts con departamento 66-2, y AL SURESTE, en 2.50 mts con su propia azotea, 3.425 mts con área común que da a la calle Laguna Madre, arriba con departamento 80-3, abajo con cimentación, son superficie de terreno de 61.72 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajos los siguientes datos: Sección I, Número 114164, Legajo 2284, de fecha 02 de julio del año 1996, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asigno un valor pericial de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, el cual tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- En la inteligencia de que la publicación de los edictos deberán ser en días naturales mediando seis días, entre la primera y segunda publicación, es dado el presente a los seis días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3312.- Junio 28 y Julio 5.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos Interina, ordenó dentro del Expediente 101/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de apoderado legal SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. ALFREDO TOLEDO DEL ÁNGEL Y ZOILA LUNA SILVIANO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: Finca Número 19883, municipio Tampico, tipo de inmueble condominio, ubicado en Privada Columbia número 124, lote 12, colonia Tancol, Condominio Americano, con superficie de 95.40 metros cuadrados, con construcción de 59.00 m2, indiviso 2.7%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.90 metros con vivienda lote número 13, AL SUR en 5.365 metros con Andador Columbia, Sur 10.535 metros con vivienda número 11, AL ESTE en 6.00 metros con calle Privada Columbia, AL OESTE en 6.00 metros con Propiedad Privada, Clave Catastral 36-01-17-096-055-7.

Siendo postura legal la cantidad \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la moneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien

inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE JULIO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles vigor, para este fin es dado el presente a los veintiséis de mayo del año dos mil once.- DOY FE

#### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.  
3313.- Junio 28 y Julio 5.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil once, ordenó radicar los autos del Expediente 508/2011, promovido por María Guadalupe González Hernández, en su carácter de apoderada legal del C. PEDRO GONZÁLEZ GUERRA, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que detenta su poderante sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero No. 1307 entre las calles Carranza y Carrillo Puerto, colonia Morelos en Tampico, Tamaulipas, con superficie de 300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea de diez metros con el predio de Norberto Castro; AL SUR, en línea de diez metros con calle Vicente Guerrero; AL ESTE en línea de treinta metros con la fracción del mismo lote No. 2, propiedad de Francisco González Martínez; y AL OESTE en línea de treinta metros con posesión del Sr. Abad Cano, con una construcción de material de aproximadamente 100 M2., Clave Catastral 36-01-07063-15, identificándose dicho inmueble como lote de terreno número 938. se ordena publicar los avisos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES de siete en siete días, conforme a lo establecido al respecto por la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en su capítulo XXIV, de las informaciones de dominio y su registro, artículo 129, concretamente inciso G), párrafo V, debiéndose colocar en lugares visibles de la Oficina Fiscal, Palacio Municipal de Tampico, Tamaulipas, y Estrados de este Juzgado, es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria del Juzgado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3356.- Junio 28, Julio 5 y 12.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila

Martínez Moreno, Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 00106/2010 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado legal SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. JESÚS ESCOBEDO OROSCO Y PATRICIA CEDILLO PÉREZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: el bien inmueble ubicado en calle Laguna de Chairel, departamento 52-2, módulo 52, manzana 6, condominio Las Grullas, Fraccionamiento Jardines de Champayán, con una superficie de 53.35 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: 1.425 metros con área común y 8.85 mts con departamento 51-1, AL SUROESTE en: 0.90 mts con área común y 9.375 mts con departamento 52-1, AL NOROESTE en: 3.00 y 2.85 mts con área común, AL SURESTE en: 2.85 y 3.00 mts con área común que da a la calle Laguna del Chairel actualmente identificado ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado con el Número de Finca 35218.- Siendo postura legal la cantidad \$113,333.33 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, a fin de que tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.- DOY FE

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.  
3446.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada Martina Juárez Núñez Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con Testigos de Asistencia Lic. Noelia del Carmen Alvarado García y Lic. Adrian López de León, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente en el Expediente 00122/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Javier Corona Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ FERNANDO LARA VALERO Y BEATRIZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ consistente en:

Finca Número 36624, municipio Altamira, bien inmueble ubicado en calle Albatros Poniente número 204, lote 43, manzana 39, del Fraccionamiento Santa Elena, del municipio

de Altamira, Tamaulipas, con superficie de 55.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con lote 44; AL SUR: con vivienda 202; AL ESTE: con patio posterior; AL OESTE: con fachada poniente; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 28,938, Legajo 579 de fecha 01 de septiembre de 1997, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días naturales en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de ciudad Altamira, Tamaulipas, y en los Estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la primera almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (09:00) NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, deberán depositar el 20% (veinte por ciento), del valor de la postura del bien inmueble que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por la oficina recaudadora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado de esta ciudad y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Altamira, Tam., 09 de junio de 2011.- La Juez del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- Los C.C. testigos de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. ADRIANA LÓPEZ DE LEÓN.- Rúbrica.

3447.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (8) ocho de junio de dos mil once (2011), dictado en el Expediente 00813/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de IMELDA HERNÁNDEZ MORAN, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el día (16) DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Consistente en el número 79-2, módulo 79, construido sobre la manzana 17, ubicado en calle Laguna Madre, constante de sala, comedor, cocina, alcoba, dos recamaras, baño completo y patio de servicio, con una superficie de 61.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 3.575, 0.80 y 1.55 metros, con área común; AL SUROESTE 3.95 y 9.55 metros, con área común que da a la Avenida Río Soto la Marina; AL NOROESTE 3.575, 0.80 y 1.55 metros, con área común; AL SURESTE 3.425 y 2.50 metros, con área común que da a la calle Laguna Madre.- Arriba con losa de azotea y abajo con departamento 79-1.- A dicha vivienda le corresponde un 1.5625 por ciento de indiviso sobre las partes comunes del régimen.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos: Sección I, Número 10618, Legajo 213, de fecha (10) diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Datos de Hipoteca: Sección II, Número 3991, Legajo 80, de fecha (10) diez de marzo de

mil novecientos noventa y siete, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Se expide el presente, para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial y en el Tablero de Avisos de este Juzgado la postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$151,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado y las ordenadas en este Juzgado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam, a 9 de junio de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3448.- Julio 5 y 12.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en segunda almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio radicado bajo el Número de Expediente 00237/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. JUAN QUINTANILLA FLORES, por sus derechos, en contra de la C. MARIA JULIETA RIVERA BANDA consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia, número 712 oriente, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 184.41 m2 (ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y un decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.75 mts (cinco metros, setenta y cinco centímetros lineales) con calle Francisco Sarabia; AL SUR: en 6.61 mts (seis metros, sesenta y un centímetros lineales) con lote número 7; AL ESTE: en 28.90 mts (veintiocho metros, noventa centímetros lineales) con el lote once; y AL OESTE: en 29.34 mts (veintinueve metros, treinta y cuatro centímetros: lineales) con el lote trece.- Cuyos datos del Registro Público de la Propiedad.- Sección I, Número 74739, Legajo 1495, de fecha 14 catorce de septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en ciudad Madero, Tamaulipas; y en Sección Segunda, Número 8397, Legajo 6-168, de fecha 01 primero de noviembre de 2006 dos mil seis; al cual se le asignó un valor pericial de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en segunda almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (08) OCHO DE AGOSTO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar, con rebaja del veinte por ciento.- Lo anterior es dado el presente a los 09 nueve de junio del 2011 dos mil once.- DOY FE

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MARTINA JUÁREZ NÚÑEZ.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de

Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.- LIC. ADRIAN LÓPEZ DE LEÓN.- Rúbrica.

3449.- Julio 5 y 12.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 250/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por IVAN JOSÉ CAMPOS MONTALVO como apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ESTELA CORONA BELTRÁN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Virtudes número 50, del Fraccionamiento "Fraccionamiento Los Ángeles" edificada sobre el lote 10 de la manzana 20, con superficie de terreno de 102.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Virtudes, AL SUR, en 6.00 metros con lote 21, AL ESTE, 17.00 mts con lote 11, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 9.- El inmueble identificado como 70725 de esta ciudad H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien mueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3450.- Julio 5 y 12.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 849/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Javier Morelos Barrera, y continuado por el C. Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GRACIA GARCÍA REYES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Visnagas número 2118, lote 9, manzana 7, Fraccionamiento Lomas del Río, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros con lote número 10; AL SUR en 14.00 metros con lote 08; AL ORIENTE en 6.00 metros con Avenida Visnagas; y AL PONIENTE en 6.00 metros con lote número 34, y con un valor de \$201,000.00 DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto, la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3451.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Tercer Distrito Judicial.

#### Nuevo Laredo, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de Junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 1695/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado LUIS ÁNGEL VIDAURRI GUAJARDO, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de SERGIO MACÍAS ALONSO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Campeche número 3506, lote 23, manzana 18, colonia Morelos, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.16 metros con propiedad que es o fue de la señora Norha Hernández G.; AL SUR en 7.16 metros con calle Campeche; AL ORIENTE en 29.00 metros con lote número 4; y AL PONIENTE en 29.00 metros con lote número 2; y con un valor de \$872,000.00 OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3452.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad

de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00363/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la empresa denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD, FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RAÚL HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado ubicado en calle Andador "O", número 1131, lote 27, manzana 4, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad, y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 M.L., con lote 28; AL SUR en 18.00 M.L., con lote 26; AL ESTE en 8.00 M.L., con lote 04; y AL OESTE en 8.00 M.L., con Andador O.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 12188, Legajo 2-244, de fecha 19/10/2005, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente identificada como Finca Número 95987, de fecha 18/03/2010, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. RAÚL HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CUATRO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 1,066,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 710,666.66 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$142,133.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

#### ATENTAMENTE

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de junio del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3453.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

#### H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1402/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, por conducto de su apoderado legal el C. LIC. EDUVIGES MANZANO SÁNCHEZ, en contra de ANA MARÍA SALAS MACÍAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Prof. J. Refugio Ramírez Mata, número 18, del Fraccionamiento "Martha Rita Prince

Aguilera" edificada sobre el lote 09 de la manzana 25, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 34.89 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Prof. J. Refugio Ramírez Mata, AL SUR, en 7.00 mts con lote número 42, AL ESTE, en 15.00 mts con lote número 10, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 08.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 66573, de fecha veintidós de febrero de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$191,615.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3454.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1691/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de JULIA ISABEL MARTÍNEZ SERNA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Torre Latinoamericana, número 169, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 35 de la manzana 40, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.50 mts con lote número 34, AL SUR, en 17.50 mts con lote número 36, AL ESTE, en 6.00 mts con L.P., AL OESTE, en 6.00 mts con calle Torre Latinoamericana.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 59895, de fecha nueve de diciembre de dos mil diez, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio por el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3455.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00613/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de SAN JUANA CASTILLO QUINTERO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Puerto Escondido número 141, del colonia Ampliación Puerto Rico edificada sobre el lote 24 de la manzana 43, con superficie de terreno de 100.98 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 mts con lote 23, AL SUR, en 17.00 mts con lote 23, AL ESTE, en 5.94 mts con calle Puerto Escondido, AL OESTE, en 5.94 mts con lote 11.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 42821, Legajo 857, de fecha 07 de abril de 1992 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 121,332.66 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3456.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de Junio del dos mil once, dictado en el Expediente Número 933/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Jorge Javier Morelos Barrera, y continuado por el C. Licenciado Luis Ángel Vidaurri Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ALEJANDRO BUSTOS LUNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Durazno número 302, esquina con Avenida Eva, lote 48, manzana 13, Fraccionamiento Villas del Paraíso de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.06 metros con lote número 1 de la misma manzana; AL SUR en 6.00 metros con calle Durazno; AL ORIENTE en 14.20 metros con lote número 47 de la misma manzana; y AL PONIENTE en 14.20 metros con Avenida Eva.- Y con un valor de \$243,500.00 DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por

tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3457.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 01086/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores PEDRO ZENDEJAS GARCÍA Y LAURA ALICIA CHÁVEZ DE ZENDEJAS, consistente en:

Predio urbano y construcción ubicado en calle Cocoterros N° 104, Fraccionamiento Residencial del Palmar, Colonia Ampliación Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamps., lote 3, manzana 2, con superficie de 148.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.00 metros, con lote 4; AL SUR, en 18.00 metros, con lote 2; AL ESTE, en 8.25 metros, con lote 12, y AL OESTE, en 8.25 metros, con calle Cocoterros.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 33221, Legajo 665, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 11 de diciembre de 1991.- Con un valor comercial asignado por los peritos de \$ 917,000.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.),

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, para el conocimiento del público, la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- En la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación deberán ser en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones.- es dado el presente a los 15 días del mes junio de 2011.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.

3458.- Julio 5 y 12.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 09 de junio del año 2011, dictado en el Expediente Número 01024/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Javier Corona Castillo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SOFÍA FRANCISCA PULIDO ROSAS, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como departamento 3-P/A, del módulo 41, del Privada Los Cedros, módulo 41, con Avenida Jacarandas C.P. 89556, del Fraccionamiento Los Robles, de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recamara, una alcoba y patio de servicio, con superficie de 57.24 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.60 metros con departamento 41-4 y 0.90 cm con pasillo de acceso; AL SUR, en 9.00 mts con módulo 42, y 1.43 mts con área común; AL ESTE, en 9.00 mts y 2.93 mts con área común; AL OESTE, en 3.08 mts y 2.93 mts con área común, arriba con azotea, abajo con departamento 41-2, vivienda que le corresponde un veinticinco porciento de indiviso sobre las partes comunes del régimen, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 41387, Legajo 828, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primer almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3459.- Julio 5 y 13.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00194/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MEDINA LARA, denunciado por JOSÉ GUADALUPE MEDINA GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3460.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diez de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00699/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO GARCÍA MARTÍNEZ, denunciado por LUCIA IMELDA GARCÍA SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación, cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 14 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3461.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 09 de junio de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 960/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERIBERTO GUAJARDO GARCÍA, denunciado por MA. ELENA DÍAZ DE LA FUENTE.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3462.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de mayo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 739/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAZ MORÍN ALANÍS, denunciado por JUAN MORÍN DE ANDA.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a

una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3463.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de marzo de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitres de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 282/2011; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUGARDO CANO GARZA, denunciado por DEBORA CANO GALLARDO.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.- Se designó a la denunciante como Albacea Testamentario Provisional dentro de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3464.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

El C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00470/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ TRINIDAD PÉREZ GUTIÉRREZ, denunciado por la C. MARÍA TRINIDAD HARO SERRANO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince de junio de dos mil once.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3465.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril del dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ANTONIETA

ALDAPE DE LEÓN, denunciado por ADA LORENA CEJUDO ALDAPE, bajo el Número 00457/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once (2011).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.  
3466.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de marzo de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 802/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CIRENIO LÓPEZ MATA, y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince de junio de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.  
3467.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MIGUEL GARRERA RUESGA, quien falleció el 24 veinticuatro de marzo de 2011 dos mil once, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALICIA SILVIA TORRES MARTÍNEZ y MARCELA CARRERA TRRES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de junio de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3468.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de INOCENCIO HERNÁNDEZ TRISTÁN, denunciado por MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ LLANOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 de junio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3469.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 121/2009, promovido por el LIC. VÍCTOR HUGO SALDÚA DOVALINA, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y continuado por el C. BRUNO VARGAS VÁZQUEZ en contra del C. JESÚS HUMBERTO OYERVIDES GALVÁN, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó de nueva cuenta sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: casa marcada con el número 330, de la calle Riveras del Prado, del lote 13, de la manzana 50, del Fraccionamiento "Riveras de Rancho Grande" de esta ciudad, con una superficie de terreno de 394.00 m2 (trescientos noventa y cuatro metros cuadrados) misma que se identifica dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 24.50 M.L., con lote número 14; AL SURESTE: en 15.80 M.L., con lote número 12; AL SURESTE: en 24.70 M.L., con calle Riveras del Prado; AL NOROESTE en: 16.20 M.L. con calle Jardín de la Rivera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 45942, Legajo 919 de fecha 25 de octubre del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas y Sección II, Número 19866, Legajo 398, de fecha 25 de octubre del 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 534,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras

partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2011.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.  
3470.- Julio 5 y 14.-1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00920/2009, promovido por el Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y continuado por el C. Adrian Alaníz Delgado, como titular de los derechos litigiosos del presente Juicio en contra de la C. CAROLINA MORENO CARREÓN, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: en calle San Miguel, número 462, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, lote 53, de la manzana 82, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2, (ciento dos metros cuadrados), de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle San Roberto, AL SUR: en 6.00 metros con lote 3, colinda con calle Santa Isabel, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 52, colinda con Avenida Loma Dorada y AL OESTE en: 17.00 metros con lote 54, colinda con calle San Miguel.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos: en la Sección I, Número 60817, Legajo 1217, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 03 de mayo de 1995, y Sección II, Número 31346, Legajo 627, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 03 de mayo de 1995.

El presente edicto se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en los Estrados del Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (11:00), ONCE HORAS DEL (04) DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE (2011), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2011.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.  
3471.- Julio 5 y 14.-1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (26) veintiséis de mayo de dos mil once, dictado en el Expediente Número 300/2009, relativo a Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Francisco Javier Ayala Leal, y continuado por el Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS GARCÍA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe, el día (15) QUINCE DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011), EN PUNTO DE LAS (10:00) DIEZ HORAS:

Identificado como vivienda ubicada en la calle Alga 302 (trescientos dos), lote 21-A (veintiuno-A), de la manzana 3 (tres), del Fraccionamiento Los Arrecifes del municipio de Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 108.06 m2 (ciento ocho punto cero seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros con el lote 21; AL SUR, en 17.00 metros con el lote 20; AL ESTE, en 6.005 metros con la calle Alga; AL OESTE, en 6.705 metros con los lotes 23 y 22-A.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4980, Legajo 6-100, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha cinco de julio de dos mil uno.- Datos de hipoteca: Sección II, Número 15, Legajo 6061, de fecha cinco de julio de dos mil uno.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial y en el Tablero de Avisos de este Juzgado.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera para el Periódico Oficial del Estado y las ordenadas en este Juzgado, en días hábiles (de lunes a viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3472.- Julio 5 y 14.-1v2.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Quinto Distrito Judicial.**  
**González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciocho de abril del dos mil once, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00096/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN DÁVILA DE LEÓN, promovido por MARÍA DEL CARMEN PAREDES DÁVILA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficiales del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezca a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado

para su publicación a los quince días de junio del dos mil once.- DOY FE.

**ATENAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3473.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de junio de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 685/2011 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS ASTUDILLO ZOLEZZI, denunciado por la C. MARTHA GRACIA GARIBAY; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3474.- Julio 5 y 14.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ARIEL VENTURA RAMOS TERÁN.  
AUSENTE

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha once de mayo del año dos mil once, dentro del Expediente Número 734/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. DULCE AMÉRICA GONZÁLEZ MEJÍA, en el que se le nombra representante del ausente ARIEL VENTURA RAMOS TERÁN, en cumplimiento a los artículos 565, 578 y 579 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor, ordenando publicar edictos cada seis meses, a partir de la publicación del presente edicto, por DOS VECES con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación, que lo es en El Sol de Tampico y en el Periódico Oficial del Estado, llamando al ausente ARIEL VENTURA RAMOS TERÁN, cuyo representante lo es la C. DULCE AMÉRICA GONZÁLEZ MEJÍA con domicilio en Privada México número 1907 de la colonia Arenal de Tampico, Tamaulipas.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.

La C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3475.- Julio 5 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C HERIBERTO LÓPEZ LÓPEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar

del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por DOLORES MATA GARCÍA en contra de HERIBERTO LÓPEZ LÓPEZ bajo el Expediente Número 00292/2011 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada.- Además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido para lo anterior se expide el presente a uno de junio de dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3476.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C.  
REYNA GARCÍA BUSTOS.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

En el Expediente No. 00250/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ELOY BONILLA, en contra de REYNA GARCÍA BUSTOS, se dictaron dos autos, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (01) uno de marzo del año dos mil diez (2010).- Por presentado el C. ELOY BONILLA, con su escrito dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera de cuenta, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha once de febrero del año en curso.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00250/2010, y como lo solicita, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de la C. REYNA GARCÍA BUSTOS, por las causales que expresa, quien tiene su domicilio en la calle Unión No. 139 de la colonia Ampliación Solidaridad, Código Postal 87477, de esta ciudad, así mismo con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y Rúbricas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicha demanda en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificada, conteste la demanda, debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al profesionista y al estudiante en derecho que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del

Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.-DOY FE.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a (06) seis de julio del dos mil diez.- Por presentado el C. ELOY BONILLA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada REYNA GARCÍA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3477.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. JOSÉ JUAN RANGEL SÁNCHEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil diez, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 466/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Pérdida de la Patria Potestad y Custodia Definitiva del menor BRYAN ALEXIS RANGEL GUERRERO promovido por AMELIA GUERRERO SIERRA, en contra de JOSÉ JUAN RANGEL SÁNCHEZ, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de abril de dos mil diez y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha nueve de febrero de dos mil once, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele así mismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cedula como lo previene la Ley,

quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3478.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EMMA JOSEFINA HINOJOSA SAMANO en representación de la menor MARÍA ROBERTA GARCÍA HINOJOSA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00199/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por HERIBERTO GARCÍA MEDINA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones

ÚNICA.- Se me cancele el pago de la pensión alimenticia que realizo a favor de mis hijas de nombres EMMA MARIANA y ANA MAGDALENA de apellidos GARCÍA HINOJOSA, ya que la cantidad que se les deposita actualmente es de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100) mensuales, estando incluida en esta pensión otra menor de nombre MARÍA ROBERTA GARCÍA HINOJOSA quedando demostrado que no es hija del suscrito en la resolución ejecutoriada de fecha 16 de julio de 2009, a quien posteriormente su padre verdadero la reconoció; pensión alimenticia que deposita el suscrito en una cuenta bancaria, siendo en la siguiente: Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; cuenta de depósito número: 6057339780; cuenta de depósito bancaria que se encuentra a nombre de la señora EMMA JOSEFINA HINOJOSA SAMANO y quien les administra y les entrega la pensión a mis hijas, así como a la menor de nombre MARÍA ROBERTA GARCÍA HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad; así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 16 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3479.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANA MAGDALENA GARCÍA HINOJOSA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente

Número 00199/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por HERIBERTO GARCÍA MEDINA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

ÚNICA.- Se me cancele el pago de la pensión alimenticia que realizo a favor de mis hijas de nombres EMMA MARIANA y ANA MAGDALENA de apellidos GARCÍA HINOJOSA, ya que la cantidad que se les deposita actualmente es de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100) mensuales, estando incluida en esta pensión otra menor de nombre MARÍA ROBERTA GARCÍA HINOJOSA quedando demostrado que no es hija del suscrito en la resolución ejecutoriada de fecha 16 de julio de 2009, a quien posteriormente su padre verdadero la reconoció; pensión alimenticia que deposita el suscrito en una cuenta bancaria, siendo en la siguiente: Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; cuenta de depósito número: 6057339780; cuenta de depósito bancaria que se encuentra a nombre de la señora EMMA JOSEFINA HINOJOSA SAMANO y quien les administra y les entrega la pensión a mis hijas, así como a la menor de nombre MARÍA ROBERTA GARCÍA HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad; así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 16 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3480.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. EMMA MARIANA GARCÍA HINOJOSA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00199/2011, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por HERIBERTO GARCÍA MEDINA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

ÚNICA.- Se me cancele el pago de la pensión alimenticia que realizo a favor de mis hijas de nombres EMMA MARIANA y ANA MAGDALENA de apellidos GARCÍA HINOJOSA, ya que la cantidad que se les deposita actualmente es de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100) mensuales, estando incluida en esta pensión otra menor de nombre MARÍA ROBERTA GARCÍA HINOJOSA quedando demostrado que no es hija del suscrito en la resolución ejecutoriada de fecha 16 de julio de 2009, a quien posteriormente su padre verdadero la reconoció; pensión alimenticia que deposita el suscrito en una cuenta bancaria, siendo en la siguiente: Banco HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC; cuenta de depósito número: 6057339780; cuenta de depósito bancaria que se encuentra a nombre de la señora EMMA JOSEFINA HINOJOSA

SAMANO y quien les administra y les entrega la pensión a mis hijas, así como a la menor de nombre MARÍA ROBERTA GARCÍA HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 16 de junio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

3481.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. REFUGIO CESAR TREVIÑO MARTÍNEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, radicó el Expediente Número 626/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan Manuel Nava Hernández, en su carácter de endosatario en procuración de la C. ALMA GUADALUPE ALDRETE CARRILES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio, se ordenó notificar al demandado REFUGIO CESAR TREVIÑO MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta y un días de mayo del actual, que se publicará por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3482.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. RENÉ MELLADO PÉREZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de agosto del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1848/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por ABELARDO GARZA ZAPATA como apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código

de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado RENÉ MELLADO PÉREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciséis de marzo del dos mil once, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 18 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3483.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

A LOS C.C.

JOSÉ GUADALUPE ALDAPE.

DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00235/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Pedro Soto Villarreal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, en contra del C. JOSÉ GUADALUPE ALDAPE, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil once.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3484.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL FEDERICO RENU DE LEÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA CARLA GLORIA ALEGRÍA BENAVIDES VIUDA DE RENU Y EN SU CASO HEREDERO Y/O HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

PRESENTE:-

Por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil diez, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número

1743/2010 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por DIANA CORDELIA RENU DE LEÓN DE NEILL, en contra de usted, ordenándose en fecha nueve de mayo del año en curso, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo Tamps., 07 de junio del 2011.- El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3485.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

AL C. MIGUEL KOZLOVSKY SZTABINSKI  
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del dos mil once se ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2011 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F DIAGONAL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, en contra del C. MIGUEL KOZLOVSKY SZTABINSKI, por auto de fecha diez de mayo del dos mil once, se ordeno emplazarle por edictos.- Reclamándole las siguientes prestaciones

a).- El pago de la cantidad de \$ 3,422,334.40 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), por concepto de saldo capital original, derivado del Contrato de apertura de Crédito con interés y garantía hipotecaria, y que se exhibe como base de la acción.

b).- El pago de la cantidad de \$ 237,000.00 (DOSCIENOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de erogaciones mensuales vencidas y derivada del contrato de crédito base de la acción.

c).- El pago de la cantidad de \$ 6,813.75 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 75/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos del contrato de crédito base de la acción.

d).- El pago de la cantidad de \$10,050.53 (DIEZ MIL CINCUENTA PESOS 53/100 M.N.) por concepto de primas de seguro vencidas mas las que se sigan venciendo, hasta la total liquidación del adeudo y en los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción.

e).- El vencimiento anticipado para el pago del adeudo, conforme a la clausula décima primera, incisos b), y l) del contrato base de la acción, en virtud del incumplimiento en el pago del crédito.

f) El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus

anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tamaulipas., 11 de mayo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3486.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

C. LUIS CESÁREO AGUILAR  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a éste Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 008/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de LUIS CESÁREO AGUILAR, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda suscrito por Fernando Marcelo Ceballos Camargo apoderado legal de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a cinco de enero del dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Licenciado Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 24,759-veinticuatro mil setecientos cincuenta y nueve de fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del Licenciado Alejandro del Valle, Notario Público Número 149, con ejercicio en la ciudad de México, D.F., téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario: en contra de LUIS CESARIO AGUILAR, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D), y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídanse por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que le finca queda sujeta a Juicio Hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si

a sus intereses conviniere.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su curso de mérito, autorizando para tal fin a las personas que refiere, así como para que tengan acceso al presente expediente, y nombrando como asesor jurídico al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" interino adscrito a este Juzgado para que en funciones de Actuario, practique el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente al demandado y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 008/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su curso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a LUIS CESÁREO AGUILAR, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, 04 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera

Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3487.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

C. CESÁREO GARCÍA SANTOS  
Y MA. INÉS AGUILAR AGUILAR  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a éste Juzgado ordenó la radicación del Expediente Número 0311/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de CESÁREO GARCÍA SANTOS Y MA. INÉS AGUILAR AGUILAR, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V., Doy fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a dieciocho días del mes de octubre de dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranza de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante el Instrumento Publico Número 34,580 de fecha seis de diciembre de dos mil nueve pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo; Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Rescisoria de Contrato en contra del C. CESARIO GARCÍA SANTOS Y MA. INÉS AGUILAR AGUILAR, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), F) Y G), de su escrito de demanda, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. SERGIO TREVIÑO SILVA Y P.D. JUAN CARLOS ÁLVAREZ SÁNCHEZ, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente .- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de

Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 311/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- DOY FE.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a dieciocho de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como se advierte de los informes de autoridades que constan en autos, desprendiéndose de los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada CESÁREO GARCÍA SANTOS Y MA. INÉS AGUILAR AGUILAR, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, 01 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3488.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

C. JUAN ANTONIO CARDONA GARCÍA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado,

con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a éste Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 297/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de JUAN ANTONIO CARDONA GARCÍA, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por el C. Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V.- Doy fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán Tamaulipas; a catorce de octubre de dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y Cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 34,580 de fecha siete de diciembre de dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal, téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Rescisoria de Contrato en contra del C. JUAN ANTONIO CARDONA GARCÍA, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E) y F), de su escrito de demanda por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195. 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial emplazándolo para que en un término de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado Sergio Treviño Silva y P.D. Juan Carlos Álvarez Sánchez, con la facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Por otro lado y con fundamento en, el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 297/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.

Ciudad Miguel Alemán. Tamaulipas a treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su ocurso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades se desprende con los mismos que no se dió con el domicilio de la

parte demandada y como lo solicita: emplácese a JUAN ANTONIO CARDONA GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibiéndola de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, 04 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3489.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

C. JUAN MARTIN SEGOVIA ÁVILA  
Y MARISOL AGUILAR CÁRDENAS  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a éste Juzgado1 ordenó la radicación del Expediente Número 013/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de JUAN MARTIN SEGOVIA ÁVILA Y MARISOL AGUILAR CÁRDENAS, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda, suscrita por Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cinco de enero del año dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Fernando Marcelo Ceballos Camargo, apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S.R.L. DE C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 24,759 de

fecha once de abril del año dos mil siete, pasado ante la fe del C. Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público Número 149, con ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal; téngasele con el mismo; con los documentos y copias simples que anexa promoviendo Juicio Ordinario Civil, la Acción de Rescisión de Contrato, en contra de los C JUAN MARTIN SEGOVIA ÁVILA Y MARISOL AGUILAR CÁRDENAS de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E) y F) de su escrito de demanda por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los profesionistas que en el mismo menciona.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 0013/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Firmas ilegibles.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán. Tamaulipas a treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa con la personalidad debidamente acreditada en autos visto el contexto de su curso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita emplácese a JUAN MARTIN SEGOVIA ÁVILA Y MARISOL AGUILAR CÁRDENAS, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado; y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene; haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibíendola de que en caso de no hacerlo; las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado con residencia en esta ciudad; quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibíendola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, 04 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3490.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

C. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ CASAS Y  
DIANA ELIZABETH ADAME REYES  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos; Adscrita a éste Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0310/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de los C.C. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ CASAS Y DIANA ELIZABETH ADAME REYES, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V.- Doy fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a dieciocho días del mes de octubre de dos mil diez.- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranza de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante el Instrumento Publico Número 34,580 de fecha seis de diciembre de dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la ciudad de México Distrito Federal, téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe y copias simples que acompaña promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Rescisoria de Contrato en contra del C. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ CASAS Y DIANA ELIZABETH ADAME REYES, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), F) y G), de su escrito de demanda; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de

la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad: apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. SERGIO TREVIÑO SILVA Y P.D. JUAN CARLOS ÁLVAREZ SÁNCHEZ, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 310/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Rúbrica ilegible.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su curso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a JOSÉ ALBERTO MUÑOZ CASAS Y DIANA ELIZABETH ADAME REYES, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta, ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Rúbrica ilegible.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, 04 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3491.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. JESÚS MORALES RIVERA Y

SUSANA MUÑOZ MONSIVÁIS

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a éste Juzgado; ordenó la radicación del Expediente Número 0312/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de los C.C. JESÚS MORALES RIVERA Y SUSANA MUÑOZ MONSIVÁIS se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, suscrito por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V.- Doy Fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas a los (20) veinte días del mes de octubre del año (2010) dos mil diez.- Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580 de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra de los C.C. JESÚS MORALES RIVERA Y SUSANA MUÑOZ MONSIVÁIS, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días contesten la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. el precisa en su escrito de mérito, autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado

Sergio Treviño Silva y P.D. Juan Carlos Álvarez Sánchez, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Adscrito al Juzgado para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JESÚS MORALES RIVERA Y SUSANA MUÑOZ MONSIVÁIS y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos adscrita a este H. Juzgado, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 312/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Rúbrica ilegible.- Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a treinta y uno de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su ocurso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes autoridades, se desprende con los mismos que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a JESÚS MORALES RIVERA Y SUSANA MUÑOZ MONSIVÁIS por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de éste Juzgado emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Rúbrica ilegible.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, 04 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3492.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. FRANCISCA BAZALDUA RENTERIA Y RAÚL DE ANDA MEDINA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos Adscrita, autorizan, mediante proveído de fecha quince de marzo de dos mil once, la publicación del presente edicto dentro del Expediente Número 00287/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCA BAZALDUA RENTERIA Y RAÚL DE ANDA MEDINA; se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, suscrito por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II S.R.L. DE C.V.".- Doy fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas a los (7) siete días del mes de octubre del año (2010) dos mil diez.- Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal: téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Rescisoria de Contrato, en contra de los C. FRANCISCA BAZALDUA RENTERIA Y RAÚL DE ANDA MEDINA, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días contesten la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito, autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado Sergio Treviño Silva, y P.D. Juan Carlos Álvarez Sánchez, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en

el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada FRANCISCA BAZALDUA RENTERÍA Y RAÚL DE ANDA MEDINA y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Juzgado, quien autoriza y da fe.- Doy Fe. Dos Firmas legibles.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 287/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una Firma ilegible.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a quince de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como se advierte de los informes de autoridades que constan en autos: desprendiéndose de los mismos, que no se dió con el paradero de la parte demandada FRANCISCA BAZALDUA RENTERÍA Y RAÚL DE ANDA MEDINA, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación de fecha siete de octubre de dos mil diez, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en la puesta de acceso de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy Fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Rúbrica legible.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 22 de marzo del 2011.- LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3493.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

C.C. JOEL CASTILLO RENTERIA  
GLORIA E. CUEVAS MARCHAN  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a éste Juzgado ordenó la radicación del Expediente Número 004/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de JOEL CASTILLO RENTERIA Y GLORIA E. CUEVAS MARCHAN, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen :

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a cuatro (04) de enero de dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580 de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra de la C. JOEL CASTILLO RENTERIA Y GLORIA E. CUEVAS MARCHAN, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), F) Y F), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado; se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito nombrando como asesor jurídico al C. Licenciado Sergio Treviño Silva, y autorizando para tal fin al C. P.D. Juan Carlos Álvarez Sánchez, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada JOEL CASTILLO RENTERIA Y GLORIA E. CUEVAS MARCHAN, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera

Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 04/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a quince de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como se advierte de los informes de autoridades que constan en autos, desprendiéndose de los mismos, que no se dio con el paradero de la parte demandada JOEL CASTILLO RENTERIA Y GLORIA E. CUEVAS MARCHAN, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha cuatro de enero de dos mil once; mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad; quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya, Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, 22 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3494.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

C. LAURA BEAR HERNÁNDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos,

Adscrita a éste Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0303/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de LAURA BEAR HERNÁNDEZ, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda y anexos que acompaña, suscrito por el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa; apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S.R.L. DE C.V.- Doy fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de octubre del año (2010) dos mil diez.- Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve; ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Recisoria de Contrato, en contra de la C. LAURA BEAR HERNÁNDEZ, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247. 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándola para que en un termino de diez días contesten la demanda si a sus intereses conviene así mismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito, autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado Sergio Treviño Silva, y P.D. Juan Carlos Álvarez Sánchez, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del código de procedimientos civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada LAURA BEAR HERNÁNDEZ y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, adscrita a este H. Juzgado; quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 303/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a dieciséis de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos; y como se advierte de los informes de autoridades que constan en autos,

desprendiéndose de los mismos, que no se dió con el domicilio de la parte demandada LAURA BEAR HERNÁNDEZ, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha quince de octubre de dos mil diez, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos; que autoriza y da fe. DOY FE.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, 22 de marzo del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3495.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

C. FELIPA SANTOS GARCÍA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a éste Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0284/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de FELIPA SANTOS GARCÍA, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por el Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general de la empresa denominada "SCRAP II S.R.L. DE C.V.".- Doy fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a seis (06) días del mes de octubre de dos mil diez (2010).- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el C. Lic. Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general de la empresa denominada "SCRAP II S.R.L. DE C.V.", lo que acredita

mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 34.580 treinta y cuatro mil quinientos ochenta de fecha siete de diciembre de dos mil nueve, ante la fe del Licenciado J. Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en ciudad de México Distrito Federal téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Acción Recisoria de Contrato, en contra del C. FELIPA SANTOS GARCÍA, de quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un termino de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los profesionistas que en el mismo menciona y nombrando como Asesor Jurídico al Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 284/2010 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a quince de marzo de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, y como se advierte de los informes de autoridades que constan en autos, desprendiéndose de los mismos, que no se dió con el paradero de la parte demandada FELIPA SANTOS GARCÍA, es por lo que se ordena la notificación a la misma del auto de radicación, de fecha seis de octubre de dos mil diez, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región debiéndose además fijar en los Estrados de éste Juzgado, emplazándola para que en un término de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los

Estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

#### ATENTAMENTE

Miguel Alemán, Tamaulipas, 01 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3496.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

C. MA. LORETO CABRERA SALINAS Y JOSÉ LUIS GALVÁN ALVARADO  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, Adscrita a éste Juzgado ordenó la radicación del Expediente Número 013/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II S.R.L. DE C.V., en contra de los C.C. MA. LORETO CABRERA SALINAS Y JOSÉ LUIS GALVÁN ALVARADO, se dictaron los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a veinte (20) de enero de, dos mil once (2011).- Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, S.R.L. DE C.V.", lo que acredita mediante copia certificada de la escritura pública número 34,580, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, ante la fe del C. Licenciada José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número doscientos once, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal; téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato, en contra del C. MA. LORETO CABRERA SALINAS Y JOSÉ LUIS GALVÁN ALVARADO, dé quien reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), E), F) Y F), de su escrito de demanda; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente requisitados por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio oficial, emplazándolo para que en un término de diez días conteste la demanda si a sus intereses conviene, así mismo se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal que se le ordenen, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al comparecientes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisa en su escrito de mérito y autorizando para tal fin a los C.C. Licenciado Sergio Treviño Silva, y P.D. Juan Carlos Álvarez Sánchez, con las facultades previstas en el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Interino Adscrito al Juzgado, para que en Funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente proveído y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada MA. LORETO CABRERA SALINAS Y JOSÉ LUIS GALVÁN ALVARADO, y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, que actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley, se registro en el libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 13/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Rúbrica Ilegible.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito asignado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a doce de abril del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su ocuro de mérito y toda vez de que en autos del presente Juicio, obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a MA. LORETO CABRERA SALINAS Y JOSÉ LUIS GALVÁN ALVARADO, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de éste Juzgado, para que en un término de sesenta días, contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciéndoles de su conocimiento, que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, previéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fijarán en los Estrados de éste Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos; que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Rúbrica Ilegible.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, a fin de que conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Miguel Alemán, Tamaulipas, 13 de abril del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3497.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. TERESA WENDY GÓMEZ DÍAZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00438/2010, relativo al Juicio de Perdida de Patria Potestad, promovido por la C. BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama lo siguiente:

A. Declaración judicial en la que sea decretada la Pérdida de la Patria Potestad que le corresponde a la C. TERESA WENDY GÓMEZ DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3498.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ARIEL TREJO ALFARO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00006/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles y Otros endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$30,405.51 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 51/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es, de 7.4500%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 9.6850% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito base de la acción.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3499.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA MAGDALENA AGUILAR ZÚÑIGA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles y Otros, end. en proc. de la (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A. El pago total de la cantidad de \$31,479.56 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 56/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B. El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D. El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3500.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN ZÚÑIGA ALVARADO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 01025/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles y Otros, end. en proc. de la UPYSSET, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A. El pago de la cantidad de \$49,834.19 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B. El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es de 4.9500%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 6.4350% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito Base de la Acción.

C. El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D. El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3501.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. CARLOS MANUEL DÍAZ MELGAREJO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00767/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Jorge Antonio Puente Míreles, endosatario en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de C. CARLOS MANUEL DÍAZ MELGAREJO, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$10,396.96 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) por concepto suerte principal.

B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3502.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. ROGELIO GALLEGOS ÁLVAREZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 01325/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles y Otros, end. en proc. de la UPYSSET, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$16,586.88 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 88/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, que es de 7.2900%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 9.477% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3503.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

CESAR RICARDO GONZÁLEZ DELGADO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1041/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Míreles y Otros, en su carácter de endosatarios en procuración de UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 21,068.64 (VEINTIÚN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es de 7.3300% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da 9.5290%

sobre saldos insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas como se desprende del título de crédito base de la acción.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3504.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

C. ALBERTO ÁLVAREZ LUNA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 4 de enero de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 13/2011, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Míreles y Otros, en su carácter de endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de \$29,926.80 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B). El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado que es de 7.4100%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 9.6330% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C) El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3505.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

MARÍA LETICIA DELGADO ALMAGUER  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1037/2010, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Míreles y Otros, en su carácter de endosatarios en procuración de la UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$ 32,660.55 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 55/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 19 de abril de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3506.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

ADRIANA GENOVEVA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1603/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles y/o Héctor Alberto de Jesús González Angulo y/o Gabriela Gómez García y/o Elena Guadalupe Palacios Castellanos y/o Claudia Lisbeth Charles Álvarez y/o Hilario Mendoza Vargas y/o Oscar Ivan Arias Rodríguez y/o Hugo Rosario Enríquez, en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$ 40,783.16 (CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa anual del mercado que es de 7.3150% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da 9.5095% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3507.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

ALA C.

CLAUDIA NATALI GARZA OCHOA.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha dieciséis de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00236/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Pedro Soto Villarreal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, en contra de la C. CLAUDIA NATALI GARZA OCHOA, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2011.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario DE Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3508.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

A LA C.

SARAI GUERRERO SALAZAR.  
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha trece de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00230/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Pedro Soto Villarreal, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, en contra de la C.

SARAI GUERRERO SALAZAR, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a 03 de mayo de 2011.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario DE Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3509.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

MA. DEL REFUGIO CEDILLO BÁEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 328/2011 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros, en su calidad de endosatarios en procuración de UPYSSET, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$76,476.78 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es 7.70%

B).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de junio de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3510.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

DARÍO DOMÍNGUEZ CRUZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en

el Estado, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00017/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles y/o Héctor Alberto de Jesús González Angulo y/o Oscar Ivan Arias Rodríguez, Hilario Mendoza Varfas, Elena Guadalupe Palacios Castellanos, Jesús Alfredo Delgado Rodríguez, Hugo Rosario Enriquez, Gabriela Gómez García y Claudia Lisbeth Charles Álvarez en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 11,725.50 (ONCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 50/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.00% que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.9% porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 25 de mayo de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3511.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN FRANCISCO FIERRO GALEANA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 01358/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Antonio Puente Míreles, endosatario en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$48,167.97 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 7.70%, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 10.01%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las

prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3512.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. KORINA CASTRO GALLEGOS  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C. Lic. Jorge Antonio Puente Míreles, endosatario en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A. El pago de la cantidad de \$23,742.72 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B. El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es 7.46%, lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de porcentaje que desde éste momento se señala como intereses moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C. El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados el Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3513.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primer de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.  
VÍCTOR HUGO VILLANUEVA MÍRELES  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00116/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por ALMA

LIDIA TIRADO GÁNDARA, en contra de VÍCTOR HUGO VILLANUEVA MÍRELES, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a treinta y un días del mes de enero del año dos mil once.- Por presentada la C. ALMA LIDIA TIRADO GÁNDARA, con su escrito de cuenta, anexos copias simples acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00116/2011, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra del C. VÍCTOR HUGO VILLANUEVA MÍRELES, por las causales que expresa, quien tiene su domicilio particular en el No. 59 de la calle Playa Homos entre la calle Carta Magna y calle Constitución de la colonia Independencia, C.P. 87477, de esta Ciudad; así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y Rúbricas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado a dicho demandado en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificado, conteste la demanda, debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación social corresponda.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizandole para tal efecto a los profesionistas que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 67, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- Doy Fe.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas a veintitrés de mayo del año dos mil once.- Por presentada la C. ALMA LIDIA TIRADO GÁNDARA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado VÍCTOR HUGO VILLANUEVA MÍRELES, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado VÍCTOR HUGO VILLANUEVA MÍRELES, por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria Relatora de este Juzgado, en funciones de Secretaria de Acuerdos suplente por ausencia del Secretario Titular en los términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y de la Secretaria de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de junio del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3514.- Julio 5, 6 y 7.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Primer de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de Junio del año dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 719/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Mauro Hernández López endosatario en procuración de PORFIRIA LUCIO RODRÍGUEZ, en contra de LAURA LETICIA GARCÍA MALDONADO, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble:

Consistente en: terreno ubicado en calle Arco Iris N° 2508, L-4, M-1, del Fraccionamiento Vista Azul II, de esta ciudad, con una superficie de 120.00 m2., y 56.95 de construcción con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en: 8.00 m., con propiedad privada; AL SUR en: 8.00 m., con calle Arco Iris; AL ESTE en: 15.00 m., con lote 5; AL OESTE en: 15.00 m., con lote 3; con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 4058, N° 202855, del año 2005, del municipio de Victoria, con un valor de \$279,710.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2011) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3515.- Julio 5, 7 y 12.-1v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordeno dentro del Expediente 00081/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Marisela Curiel Bautista en su carácter de endosatario en procuración del C. ALEJANDRO MORENO RODRÍGUEZ, en contra de MARÍA ELENA SILVA MARTÍNEZ en su carácter de deudor principal y de CARLOS GRIMALDO TURRUBIATES en su carácter de aval, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado CARLOS GRIMALDO TURRUBIATES el que se identifica como: "Bien inmueble: Finca Urbana Número 8741, ubicada en el municipio de Tampico, terreno urbano lote 04, manzana 320, zona 21, núcleo agrario de Tancol, Tampico, Tamaulipas, superficie: 195.00 metros cuadrados, Referencia Catastral: 36-01-21-719-004, medidas y colindancias: AL

NORESTE 19.50 metros con lote 05, AL SURESTE 10.00 metros con lote 14 y 15, AL SUROESTE 19.50 metros con lote 03, AL NOROESTE: 10.00 metros con callejón, a nombre del demandado el C. CARLOS GRIMALDO TURRUBIATES.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y la legislación supletoria aplicable.- Se precisa la postura base del remate en \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien que es de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda. la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del dos mil once.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Sexto Civil de Primera instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3516.- Julio 5, 7 y 12.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

**CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00390/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. RENÉ GARCÍA TIJERINA en contra del C. ARMANDO AGUILAR MORALES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Fracción Sur del Lote 8, Manzana 9, Fila 3, Sección 12, colonia Longoria de Cd. Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 150.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 10.00 M.L., con fracción del mismo lote; AL SUR en 10.00 M.L., con propiedad del Doctor Mauro Sáenz; AL ORIENTE en 15.00 M.L., con propiedad de Heriberto Cantú Almaguer; y AL PONIENTE en 15.00 M.L., con lote 07.- Dicho inmueble se encuentra identificado actualmente ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como: Finca Número 82706; para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$ 235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$ 156,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al

remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$31,333.33 (TREINTA Y UN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de mayo del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3517.- Julio 5, 7 y 12.-1v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por autos de fecha ocho de junio del año dos mil once (2011), dictado en el Expediente Número 38/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abiel Alegría García apoderado de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO en contra de ELÍAS ABUD VÁZQUEZ Y DENNY DEL CARMEN DE LEIJA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, con una superficie de 3,539.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.35 metros lineales con Familia Raga González, 23.30 metros lineales con hielera y 33.40 metros lineales con el señor Carmona; AL SUR: en 33.00 metros lineales y 43.30 metros lineales con el señor Leija, AL ESTE: en 20.00 metros lineales con el señor Carmona, y AL OESTE: en 19.00 metros lineales con hielera y 33.60 metros lineales con Familia Leija; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 42893, Legajo 858, del municipio de Aldama, Tamaulipas, de fecha 28 de noviembre de 1997, valuado en la cantidad de \$708,000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MN), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad; así como en los Estrados del Juzgado Menor y Oficina Fiscal del Municipio de Aldama, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo con la correspondiente rebaja del 10% (diez por ciento), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto 11:00 A.M. (ONCE HORAS) DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 15 de junio de 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.-

Rúbrica.- El C. Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3518.- Julio 5, 7 y 13.-1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (09) nueve de junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00046/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Dominio, promovidas por la C. ARLETT CLEMENTINA AGUILERA MARTÍNEZ, respecto de dos predios urbanos que a continuación se describen:

A). Bien inmueble urbano, ubicado en la calle Álvaro Obregón, sin número, entre las calles Nicolás Bravo, y Guadalupe Victoria, de la Villa de Jaumave, Tamaulipas; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 6.00 metros lineales, con Juan Becerra Castillo; AL SUR, en 6.00 metros lineales, con calle Álvaro Obregón; AL ESTE, en 83.80 metros lineales, con María del Refugio Maldonado y AL OESTE, en 83.80 metros lineales, con Arlett Clementina Aguilera Martínez, y Ana María Victoria Aguilera Martínez; con una superficie de 502.80 (quinientos dos punto ochenta) metros cuadrados. B).- Bien inmueble urbano, ubicado en la Calle Pedro J. Méndez, sin número, entre las calles Nicolás Bravo, y Guadalupe Victoria, de la Villa de Jaumave, Tamaulipas; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 66.00 metros lineales, con calle Pedro J. Méndez; AL SUR, en 66.00 metros lineales, con propiedad de Arlett Clementina Aguilera Martínez; AL ESTE, en 81.00 metros lineales, con propiedad de Juan Becerra Castillo; y AL OESTE, en 81.00 metros lineales, con Arturo Pineda Pinto con superficie total de 5,346.00 (cinco mil trescientos cuarenta y seis) metros cuadrados.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Cd. Tula, Tamaulipas, a 17 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3519.- Julio 5, 14 y 26.-1v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado de Primera Instancia Mixto. Noveno Distrito Judicial. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (09) nueve de junio del año dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00047/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial para Acreditar Derechos de Dominio, promovidas por el C. DIONICIO CAMACHO LARA, respecto de un predio rústico que a continuación se describe:

A). Bien inmueble rustico, ubicado en el municipio de Palmillas, Tamaulipas; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 2,825.24 metros lineales, con Margarita Camacho Int; AL SUR, en 2,825.24 metros lineales,

María Elena García N; AL ESTE, en 221.00 metros lineales quebrada, con Elisa Camacho Sucs.; y AL OESTE, en 221.00 metros lineales, línea divisoria municipio de Tula-Palmillas, con una superficie total de 62-50-00 (sesenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas).

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior fundamentado en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Cd. Tula, Tamaulipas, a 17 de junio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3520.- Julio 5, 14 y 26.-1v3.